

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 8476 DE 30/10/2020

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**”

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, la Ley 2050 del 2020, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 2409 de 2018, la Resolución 3245 de 2009 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[...]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que “[...]a operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.”¹.

TERCERO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte².

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación³se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁴, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley. En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁵ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades

¹ Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3.

² Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

³Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos”.

⁴ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁵ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**”

del Sistema Nacional de Transporte⁶, establecidas en la Ley 105 de 1993⁷ excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales⁸.

CUARTO: Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre los organismos de apoyo al tránsito,⁹ como lo son los Centros de Enseñanza Automovilística (en adelante CEA)¹⁰. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 14 de la Ley 769 de 2002¹¹ de acuerdo con el cual: “[*l*]a *vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística, corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte*”¹².

En ese sentido y por estar ante la prestación de un servicio conexo al servicio público de transporte,¹³ el Estado está llamado a (i) intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa¹⁴ (i.e., la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

QUINTO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[*t*]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

SEXTO: Que para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa el **CENTRO DE**

⁶**Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

⁷“Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”

⁸Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

⁹De acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 “[s]erán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo”.

¹⁰De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 son definidos como los establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tengan como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción.

¹¹“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.

¹²Lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 2.3.1.8.3. del Decreto 1079 de 2015, en el que se establece que “[d]e conformidad con lo establecido en el artículo 14, párrafo 1 de la Ley 769 de 2002, la vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte, sin perjuicio de la inspección y vigilancia que tiene la autoridad competente en cada entidad territorial certificada en educación”.

¹³ De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 son servicios conexos al transporte “[s]on todos los servicios y/o actividades que se desarrollan o prestan en la infraestructura de transporte y complementan el transporte, de acuerdo con las competencias de las autoridades previstas para cada modo. Dichos servicios permiten una operación modal o multimodal, atendiendo también las actividades propias del transporte en condiciones de regularidad y de eventualidades. **Entre estos servicios se encuentran** los peritajes y evaluación de vehículos, las terminales de pasajeros y carga, **las escuelas de enseñanza** y los centros de desintegración y reciclaje de vehículos, entre otros.”

¹⁴“El poder de policía comprende distintas manifestaciones del Estado encaminadas a limitar, regular o restringir los derechos y libertades con la finalidad de preservar el orden público, potestades que van desde las regulaciones generales hasta aquellos actos materiales de fuerza o de coerción que normalmente ejercen las autoridades públicas, enmarcándose allí también las funciones desarrolladas por las Superintendencias como organismos encargados de la inspección y vigilancia de las actividades mercantiles”. Cfr. Superintendencia Bancaria. Concepto No. 2000023915-3, noviembre 15 de 2000.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**”

ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA con Matricula Mercantil No. **22788**, propiedad de la empresa **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA** identificada con NIT. **800007104-1** (en adelante **MIXTA DE CHOFERES** o el Investigado). habilitado mediante Resolución No. 1628 del 17 de mayo de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte.

SÉPTIMO: Que el 06 de agosto de 2019, el Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad para CEAS y CIAS (en adelante **Consorcio para CEAS y CIAS**) allegó a la Superintendencia de Transporte un documento denominado “*INFORME DE INCONSISTENCIAS EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE APRENDICES PARA DIFERENTES CEAS*”¹⁵, donde reportó los hallazgos encontrados durante el “*análisis del proceso de aprendizaje de diferentes Aprendices*” llevado a cabo en **MIXTA DE CHOFERES**.

OCTAVO: Que de la evaluación y análisis de los documentos y demás pruebas recabadas del reporte realizado por el **Consorcio para CEAS y CIAS**, se pudo evidenciar la existencia de actuaciones por parte de **MIXTA DE CHOFERES**, que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como organismo de apoyo al tránsito.

NOVENO: Que con el fin de sustentar la tesis recién anotada, la Dirección presentará el material probatorio para acreditar en primer lugar que presuntamente **(9.1) MIXTA DE CHOFERES** entregó certificados de asistencia a personas que no habían asistido a las capacitaciones y en segundo lugar, que presuntamente **(9.2) MIXTA DE CHOFERES** alteró la información reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (en adelante **RUNT**).

Así las cosas, y con el fin de exponer de mejor manera los argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará el material probatorio que lo sustenta.

9.1 Entrega de certificados a personas que no asistieron a capacitaciones.

9.1.1 En este aparte se presentarán las pruebas que permiten demostrar que presuntamente **MIXTA DE CHOFERES**, entregó certificados de aptitud en conducción a personas que no se presentaron a tomar las clases teóricas para obtener la Licencia de Conducción.

Analizado el reporte allegado a esta Superintendencia por parte del **Consorcio para CEAS y CIAS**¹⁶, se evidenció que se realizó un análisis de duplicidad de huellas de diferentes aprendices de **MIXTA DE CHOFERES**, encontrando que treinta y cuatro (34) aprendices presentaban inconsistencias al tener el mismo conjunto de huellas que otros aprendices, como se muestra a continuación:

Imagen No. 1. Listado de aprendices de **MIXTA DE CHOFERES** que tienen el mismo conjunto de huellas que otras personas¹⁷.

¹⁵ Radicado No. 20195605693302 del 06 de agosto de 2019, obrante a folios 1 al 3 del Expediente.

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Obrante en medio magnético (DVD) a folio 3 del expediente.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**”

-  ADA NOLIS RIOS BAÑOS - CC - 49784558
-  ALBEIRO ENRIQUE MEJIA VENERA - CC - 19518988
-  ANA MARIA CARVAJAL RAMIREZ - TI - 1003265599
-  CARLOS ALBERTO PEREZ HENAO - CC - 7598479
-  CRISTIAN ALEXIS SERRANO SANCHEZ - CC - 1091182799
-  EDUARDO LUIS PALACIOS MEJIA - CC - 1065598870
-  EDWIN DAVID TORRES LORA - CC - 1063963431

-  ESNEIDER JAVIER ARIAS CASTRO - CC - 1003241564
-  Franco Jesus Segnini Rodriguez - CE - 441833
-  HECTOR CASTILLO CASTILLO - CC - 73208611
-  ISMAEL JOSE DIAZ OSPINO - CC - 1192892977
-  JAIME ANTONIO CANTILLO MOSQUERA - CC - 15172767
-  JHAN CARLOS PASTRANA MANDON - CC - 1003250885
-  JOSE ALBERTO OSPINO OVIEDO - CC - 1065830172
-  JOSE JAIME GUETE PAYARES - CC - 1065619294
-  JUAN DANIEL GAMBOA GARCIA - CC - 1098610431
-  JUVENTINO FRANCISCO PEREZ MONTERO - CC - 17959019
-  KEVIN LEONARDO GENES PARODY - CC - 1064116288
-  LEOMAR YIGETH VILLAREAL PERTUZ - CC - 1064118130
-  LORENA CAAMAÑO URIBE - CC - 1003115496
-  LUIS ALBERTO HERNANDEZ PABON - CC - 1067592818
-  LUIS FERNANDO GUETTE AVILA - CC - 1065827785
-  MARIA JOSE HERNANDEZ LARGACHA - CC - 1064119178
-  NICOLAS OVIDIO VALERA CANTILLO - CC - 77021453
-  OMAR DAVID FONTALVO FULA - CC - 1065830909
-  RAFAEL DARIO RAMIREZ LOPEZ - CC - 1065828005
-  RAFAEL IVAN LOPEZ MARENCO - CC - 19709122
-  RICHARD ARTURO QUIÑONEZ MEJIA - CC - 1064111516
-  RONNY JUNIOR TORRECILLA BUSTAMANT - CC - 1042003078
-  RUTH MARINA MORA CARDENAS - CC - 42499329
-  SAULO JOSE BORBUA ACOSTA - CC - 1085228011
-  TEODORO RODRIGUEZ BRAVO - CC - 77194409
-  WISTON DEJESUS BURGOS QUIÑONES - CC - 1044602813
-  YEISON JOSE DAZA MIRANDA - CC - 1122404213

Del anterior listado, el **Consorcio para CEAS y CIAS** allegó la relación de personas con las que cada aprendiz presentaba el mismo conjunto de huellas.

A continuación, se presentan diez (10) casos en los cuales es posible evidenciar lo señalado:

Imagen No. 2. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Eduardo Luis Palacios Mejía identificado con C.C. 1.065.598.870 ¹⁸.

¹⁸ Ibidem

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**”

Tipo de documento	Numero	Nombre
CC	1065666684	ALBERTO JOSE RAMIREZ GONZALEZ
CC	1003242157	CRISTIAN DAVID ROJANO ALBIS
CC	15172767	JAIME ANTONIO CANTILLO MOSQUERA
CC	1064116288	KEVIN LEONARDO GENES PARODY
CC	1067725759	LUIS EDUARDO ROVIRA SIERRA
CC	77033792	GONZALO ALBERTO GOMEZ CARABALLO
CC	50890461	EVELIN MIDRED ARROYO TABORDA
CC	12647320	FABIAN HINCAPIE GONZALEZ

Imagen No. 3. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Jaime Antonio Cantillo Mosquera identificado con C.C. 15.172.767¹⁹.

Tipo de documento	Numero	Nombre
CC	1065666684	ALBERTO JOSE RAMIREZ GONZALEZ
CC	1003242157	CRISTIAN DAVID ROJANO ALBIS
CC	1065598870	EDUARDO LUIS PALACIOS MEJIA
CC	1064116288	KEVIN LEONARDO GENES PARODY
CC	1067725759	LUIS EDUARDO ROVIRA SIERRA
CC	1064111516	RICHARD ARTURO QUIÑONEZ MEJIA
CC	77033792	GONZALO ALBERTO GOMEZ CARABALLO
CC	50890461	EVELIN MIDRED ARROYO TABORDA
CC	12647320	FABIAN HINCAPIE GONZALEZ

Imagen No. 4. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Kevin Leonardo Genes Parody identificado con C.C 1.064.116.288²⁰.

Tipo de documento	Numero	Nombre
CC	1065666684	ALBERTO JOSE RAMIREZ GONZALEZ
CC	1003242157	CRISTIAN DAVID ROJANO ALBIS
CC	1065598870	EDUARDO LUIS PALACIOS MEJIA
CC	15172767	JAIME ANTONIO CANTILLO MOSQUERA
CC	1067725759	LUIS EDUARDO ROVIRA SIERRA
CC	77033792	GONZALO ALBERTO GOMEZ CARABALLO
CC	50890461	EVELIN MIDRED ARROYO TABORDA
CC	12647320	FABIAN HINCAPIE GONZALEZ

Imagen No. 5. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Rafael Dario Ramírez López identificado con C.C. 1.065.828.005²¹.

Tipo de documento	Numero	Nombre
CC	1063963431	EDWIN DAVID TORRES LORA
CC	1004306196	OMAR YESID GUTIERREZ BLANCO
CC	1192892977	ISMAEL JOSE DIAZ OSPINO
CC	1065840227	KARINA MARCELA CHINCHIA CARO
CC	77194409	TEODORO RODRIGUEZ BRAVO

Imagen No. 6. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Saulo José Borbua Acosta identificado con C.C. 1.085.228.011²².

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

²² Ibidem.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**"

Tipo de documento	Numero	Nombre
CC	77092188	MIGUEL DE JESUS MENDOZA ZABALETA
CC	1003265599	ANA MARIA CARVAJAL RAMIREZ
CC	85447636	ANTONIO RAFAEL MEDINA SARMIENTO
CC	1122396140	ELIANA ARREDONDO RUGELES
CC	77188189	CLIMACO ENRIQUE BELLO PRADO
CC	1062811946	NICANOR DAVID MACHADO RAMOS
CC	77172060	NELSON GREGORIO BORJA RODRIGUEZ
CC	1064114082	MARTIN BRAVO PACHECO
CC	7598479	CARLOS ALBERTO PEREZ HENAO
CC	1003317618	DANIEL DAVID ARRIETA GUTIERREZ
CC	1065844126	DIANA MARCELA DEANGEL MOLINA
CC	1064109916	DILBER TRUJILLO CONTRERAS
CC	12567148	DIONIS BENAVIDEZ
CC	1003317499	EDUARD DAVID QUINTERO TELLEZ
CC	1065655544	EDWIN JHONY MONTOYA LOPEZ
CC	1067718265	JEINER LOZANO JIMENEZ
CC	1064802846	ELIECER ANDRES LOPEZ PERALES
CC	73208611	HECTOR CASTILLO CASTILLO
CC	32795168	ELMIRA ISABEL SALAS ESCOBAR
CC	3911225	EMIL MANCERA FUENTES
CC	77183026	FREDYS ANGARITA MEJIA
CC	15206973	ORLANDO ALBERTO GAMARRA MONTERROS
CC	1193568254	Jhon Armando Gonzalez Gomez
CC	1003242535	GREG DAVID MORON CASTELLANOS
CC	77154273	GREGORIO ANTONIO SANDOVAL MARTINEZ
CC	49606580	GRISMALDINA ELIZA SOLANO MEJIA
CC	19709122	RAFAEL IVAN LOPEZ MARENCO
CC	1065817518	JHONNATAN YESID ALMANZA CARDENAS

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**”

CC	1065996851	JALVIN DANIEL CASTILLO FLORES
CC	31711939	KATERINE PAREJA VELASCO
CC	1065808178	JEAN LUIS HERNANDEZ RANGEL
CC	1063957709	JAVIER ENRIQUE DIAZ OSPINO
CC	1065815311	YESSIKA LORENA SANCHEZ SIMANCA
CC	1007411412	JHASLY YISETH ROA SALCEDO
CC	1065641176	JHEFFRY JHOSEP GONZALEZ GUTIERREZ
CC	77184410	JHON JAIRO ARAUJO MANGA
CC	1065850675	JISSETH PAOLA CASTILLO GONZALEZ
CC	19709303	HUMBERTO MANUEL CANO URIELES
CC	1064725350	VICTOR ANDRES VELASQUEZ BLANCO
CC	1003241964	JOSE JAVIER FLOREZ CENTENO
CC	1148141144	JOSE VICENTE CASTILLA OÑATE
CC	1065634392	JOSE LUIS PUMAREJO RICAURTE
CC	1065617573	JOHAN ENRIQUE HERNANDEZ MENDOZA
CC	1192758636	JOSE ELIAS RIZCALA PINTO
CC	1065827918	JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS
CC	1065853444	KEYNNER YECID ROJAS VERGEL
CC	1065589793	LEICER OCHOA MELENDEZ
CC	49769155	YANETH SOFIA LEYES LOPEZ
CC	1064119178	MARIA JOSE HERNANDEZ LARGACHA
CC	1003231782	MARYORIS DE JESUS SARMIENTO BECERRA
CC	1065569833	MARIXA ISABEL MENDOZA MENDES
CC	39461987	MIRYAM ELENA OVALLE MOSQUERA
CC	1065641472	ALEXANDER JOSE MOLINA MADRID
CC	1065139418	NIX KENER MENDOZA BARRIOS
CC	1065654785	OLINELLY CAROLINA OVALLE ARAQUE
CC	1065830909	OMAR DAVID FONTALVO FULA
CC	1082251640	ORLANDO JAVIER VILLALBA VILLALBA
CC	77021453	NICOLAS OVIDIO VALERA CANTILLO
CC	1065995765	YEIDER DAVID PALMERA DOMINGUEZ
CC	19708683	LUIS CARLOS BERMUDEZ ARIAS
CC	1003202596	REINER ARVEY MANTILLA QUINTERO
CC	1003230718	RICARDO ANDRES DUARTE ORTEGA
CC	1065829572	ROBER ESMITH RIOS QUINTERO
CC	12721154	HECTOR MANUEL RODRIGUEZ MORENO
CC	1064719651	ROGER DAVID DIAZ ABRIL
CC	72280498	JOSE ELIAS RODRIGUEZ TRUJILLO
CC	42499329	RUTH MARINA MORA CARDENAS
CC	1007182367	RUTH PATRICIA PABA PEÑA
CC	32608684	SARA ELENA GAZABON MARTINEZ
CC	1003115948	KILIAN DAVID TORRIJO NARVAEZ
CC	1003115496	LORENA CAAMAÑO URIBE
CC	1003244023	VALERIA MARIA TAMAYO JELE
CC	1007691081	KEINER ANDRES VILLAMIZAR CADENA
CC	1063966558	WILSON ALFONSO ACERO DIAZ
CC	1192742270	WILFRAN ENRIQUE PUELLO FRANCO

Imagen No. 7. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas de la aprendiz Ruth Marina Mora Cárdenas identificada con C.C. 42.499.329²³.

²³ Ibidem.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**"

Tipo de documento	Numero	Nombre
CC	77092188	MIGUEL DE JESUS MENDOZA ZABALETA
CC	1003265599	ANA MARIA CARVAJAL RAMIREZ
CC	85447636	ANTONIO RAFAEL MEDINA SARMIENTO
CC	1122396140	ELIANA ARREDONDO RUGELES
CC	77188189	CLIMACO ENRIQUE BELLO PRADO
CC	1062811946	NICANOR DAVID MACHADO RAMOS
CC	77172060	NELSON GREGORIO BORJA RODRIGUEZ
CC	1064114082	MARTIN BRAVO PACHECO
CC	49762896	CANDELARIA TERESA CARO MORENO
CC	7598479	CARLOS ALBERTO PEREZ HENAO
CC	1003317618	DANIEL DAVID ARRIETA GUTIERREZ
CC	1065644060	DARWIN JESUS PABON QUINTERO
CC	1065844126	DIANA MARCELA DEANGEL MOLINA
CC	1006855516	WILMAR PEREZ LOZANO
CC	1064109916	DILBER TRUJILLO CONTRERAS
CC	12567148	DIONIS BENAVIDEZ
CC	1065608543	DORIAN ALFONSO VILLAZON
CC	1003317499	EDUARD DAVID QUINTERO TELLEZ
CC	1065655544	EDWIN JHONY MONTOYA LOPEZ
CC	1067718265	JEINER LOZANO JIMENEZ
CC	1064802846	ELIECER ANDRES LOPEZ PERALES
CC	73208611	HECTOR CASTILLO CASTILLO
CC	32795168	ELMIRA ISABEL SALAS ESCOBAR
CC	3911225	EMIL MANCERA FUENTES
CC	1065618813	ENUARIS CAROLINA AREVALO BELEÑO
CC	77183026	FREDYS ANGARITA MEJIA
CC	15206973	ORLANDO ALBERTO GAMARRA MONTERROS
CC	1193568254	Jhon Armando Gonzalez Gomez
CC	1003242535	GREG DAVID MORON CASTELLANOS
CC	77154273	GREGORIO ANTONIO SANDOVAL MARTINEZ
CC	49606580	GRISMALDINA ELIZA SOLANO MEJIA
CC	19709122	RAFAEL IVAN LOPEZ MARENCO
CC	1065817518	JHONNATAN YESID ALMANZA CARDENAS
CC	1065996851	JALVIN DANIEL CASTILLO FLORES
CC	31711939	KATERINE PAREJA VELASCO

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**"

CC	1065808178	JEAN LUIS HERNANDEZ RANGEL
CC	1063957709	JAVIER ENRIQUE DIAZ OSPINO
CC	1065815311	YESSIKA LORENA SANCHEZ SIMANCA
CC	1007411412	JHASLY YISETH ROA SALCEDO
CC	1065641176	JHEFFRY JHOSEP GONZALEZ GUTIERREZ
CC	77184410	JHON JAIRO ARAUJO MANGA
CC	1065850675	JISSETH PAOLA CASTILLO GONZALEZ
CC	19709303	HUMBERTO MANUEL CANO URIELES
CC	1064725350	VICTOR ANDRES VELASQUEZ BLANCO
CC	1003241964	JOSE JAVIER FLOREZ CENTENO
CC	1065634392	JOSE LUIS PUMAREJO RICAURTE
CC	1065617573	JOHAN ENRIQUE HERNANDEZ MENDOZA
CC	1192758636	JOSE ELIAS RIZCALA PINTO
CC	1065827918	JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS
CC	1065853444	KEYNNER YECID ROJAS VERGEL
CC	1065589793	LEICER OCHOA MELENDEZ
CC	1064121853	LEYDER ALFREDO BEJARANO NIETO
CC	49769155	YANETH SOFIA LEYES LOPEZ
CC	1065658663	DEBINSO ANTONIO LOPEZ FERIA
CC	1065618685	MARIA DEL ROSARIO AMAYA SANTANA
CC	1064119178	MARIA JOSE HERNANDEZ LARGACHA
CC	1065810728	MAYERLIS PATRICIA CONTRERAS ARAUJO
CC	1003231782	MARYORIS DE JESUS SARMIENTO BECERRA
CC	1065569833	MARIXA ISABEL MENDOZA MENDES
CC	39461987	MIRYAM ELENA OVALLE MOSQUERA
CC	1016104396	IVAN ANDRES MERIÑO MUEGUES
CC	1065641472	ALEXANDER JOSE MOLINA MADRID
CC	1065139418	NIX KENER MENDOZA BARRIOS
CC	1065654785	OLINELLY CAROLINA OVALLE ARAQUE
CC	1065830909	OMAR DAVID FONTALVO FULA
CC	1082251640	ORLANDO JAVIER VILLALBA VILLALBA
CC	77021453	NICOLAS OVIDIO VALERA CANTILLO
CC	1065995765	YEIDER DAVID PALMERA DOMINGUEZ
CC	19708683	LUIS CARLOS BERMUDEZ ARIAS
CC	1003202596	REINER ARVEY MANTILLA QUINTERO
CC	1003230718	RICARDO ANDRES DUARTE ORTEGA
CC	1065829572	ROBER ESMITH RIOS QUINTERO
CC	12721154	HECTOR MANUEL RODRIGUEZ MORENO
CC	1064719651	ROGER DAVID DIAZ ABRIL
CC	72280498	JOSE ELIAS RODRIGUEZ TRUJILLO

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**”

CC	1007182367 RUTH PATRICIA PABA PEÑA
CC	1065832713 VALENTINA DEL CARMEN SANDOVAL CAMAR
CC	32608684 SARA ELENA GAZABON MARTINEZ
CC	1085228011 SAULO JOSE BORBUA ACOSTA
CC	1003115948 KILIAN DAVID TORRIJO NARVAEZ
CC	1003115496 LORENA CAAMAÑO URIBE
CC	1193577877 VALENTINA CUJIA MENDINUETA
CC	1003244023 VALERIA MARIA TAMAYO JELE
CC	1007691081 KEINER ANDRES VILLAMIZAR CADENA
CC	1063966558 WILSON ALFONSO ACERO DIAZ
CC	1192742270 WILFRAN ENRIQUE PUELLO FRANCO
CC	1148141144 JOSE VICENTE CASTILLA OÑATE
CC	1064121849 JOSE DAVID ALVARADO GOMEZ
CC	1082858895 MARIA LUISA AYALA PUERTAS
CC	1007511455 JUAN BENJAMIN ARANGO GONZALEZ

Imagen No. 8. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Jhan Carlos Pastrana Mandon identificado con C.C. 1.003.250.885²⁴.

Tipo de documento	Numero	Nombre
CC	49784558	ADA NOLIS RIOS BAÑOS
CC	12685464	Jose Luis Agudelo Londoño
CC	15249712	MIGUEL ANGEL ALVAREZ HERRERA
CC	1091182799	CRISTIAN ALEXIS SERRANO SANCHEZ
CC	1065657763	ANDRES ALFONSO ARIAS MERCADO
CC	72218909	JOSE LUIS ARIAS ARTETA
CC	19708761	JORGE LUIS REGINO ARRIETA
CC	1007624537	CAMILO ESMITH VILORIA VERGEL
CC	1062405733	CAMILO ENRIQUE ARZUAGA OLIVELLA
CC	1067598796	CARLOS JOSE POLO MURILLO
CC	1003114456	CRISTIAN JOSE BARROS MUÑOZ
CC	1032362257	DUVIS MARINA CONTRERAS MENDOZA
CC	1063963431	EDWIN DAVID TORRES LORA
CC	1003240999	ENRY ALFONSO MEJIA MELENDEZ
CC	1003241564	ESNEIDER JAVIER ARIAS CASTRO
CC	1065138663	SAMIR ENRIQUE CEDANO MARTINEZ
CC	1193443541	HUGO ANDRES FONSECA MOSQUERA
CC	441833	Franco Jesus Segnini Rodriguez
CC	19602585	MIGUEL ANTONIO GARCIA RUIZ
CC	12687007	GIOVANNY RAFAEL CUADRADO PEREZ
CC	1192781522	JOSE GREGORIO ACUÑA OSPINO
CC	1004306196	OMAR YESID GUTIERREZ BLANCO
CC	1049372675	HECTOR JAVIER BONILLA BURGOS
CC	12687031	HERNANDO LOPEZ DIAZ
CC	1002155209	ANDRES FELIPE ORDOÑEZ HERRERA
CC	19708343	JAIDER ENRIQUE OSPINO ALEMAN
CC	1065811204	JORGE ARMANDO MORALES POLO
CC	1193581013	JOSE RICARDO JIMENEZ GUTIERREZ

²⁴ Ibidem.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**”

CC	1192746363	JOSE DE JESUS MUÑOZ GUTIERREZ
CC	1065830172	JOSE ALBERTO OSPINO OVIEDO
CC	1065619294	JOSE JAIME GUETE PAYARES
CC	1063966803	JOSE DAVID TRUYOL OROZCO
CC	1098610431	JUAN DANIEL GAMBOA GARCIA
CC	1065840227	KARINA MARCELA CHINCHIA CARO
CC	1064118130	LEOMAR YIGETH VILLAREAL PERTUZ
CC	1063946671	LEONARDO DE JESUS VASQUEZ PEREZ
CC	1063971765	ALVARO JESUS LONDOÑO CAMARGO
CC	1067592818	LUIS ALBERTO HERNANDEZ PABON
CC	1066000271	LUIS FERNANDO SERNA MARTINEZ
CC	19706096	MARCO TULIO LONDOÑO JIMENEZ
CC	85204764	ROMER GUILLERMO BORBUA ACOSTA
CC	19518988	ALBEIRO ENRIQUE MEJIA VENERA
CC	1064114897	MIGUEL ANGEL CASTRO BLANCO
CC	1065821230	HIROMALDIS ENRIQUE MORON HOLGUIN
CC	1065827785	LUIS FERNANDO GUETTE AVILA
CC	17959019	JUVENTINO FRANCISCO PEREZ MONTERO
CC	1042003078	RONNY JUNIOR TORRECILLA BUSTAMANT
CC	1063955220	JAIR ALBERTO TAPIAS REALES
CC	77194409	TEODORO RODRIGUEZ BRAVO
CC	19706601	RAMON ELMIDES TORRADO ANGARITA
CC	1062812196	VICTOR MANUEL ZAMBRANO TOVAR
CC	1063972232	LUIS DAVID VIDES SOSA
CC	1044602813	WISTON DEJESUS BURGOS QUIÑONES
CC	1122404213	YEISON JOSE DAZA MIRANDA
CC	1128148604	YESITH PUELLO CHAMORRO
CC	19707035	YONNIS JARIS MANJARRES MARTINEZ
CC	1065630900	MAURICIO JOSE ZARATE CARO
CC	18916342	OMAR ANTONIO QUIÑONES OSSA
CC	1192892977	ISMAEL JOSE DIAZ OSPINO
CC	71241996	EDIEN JOVANNY MARTINEZ RIVAS

Imagen No. 9. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Ronny Junior Torrecilla Bustamant identificado con C.C. 1.042.003.078²⁵.

Tipo de documento	Numero	Nombre
CC	49784558	ADA NOLIS RIOS BAÑOS
CC	12685464	Jose Luis Agudelo Londoño
CC	15249712	MIGUEL ANGEL ALVAREZ HERRERA
CC	1091182799	CRISTIAN ALEXIS SERRANO SANCHEZ
CC	72218909	JOSE LUIS ARIAS ARTETA
CC	1007624537	CAMILO ESMITH VILORIA VERGEL
CC	1062405733	CAMILO ENRIQUE ARZUAGA OLIVELLA
CC	1067598796	CARLOS JOSE POLO MURILLO
CC	1003114456	CRISTIAM JOSE BARROS MUÑOZ
CC	1032362257	DUVIS MARINA CONTRERAS MENDOZA
CC	1003241564	ESNEIDER JAVIER ARIAS CASTRO
CC	1065138663	SAMIR ENRIQUE CEDANO MARTINEZ
CC	441833	Franco Jesus Segnini Rodriguez
CC	12687007	GIOVANNY RAFAEL CUADRADO PEREZ
CC	1192781522	JOSE GREGORIO ACUÑA OSPINO
CC	1003250885	JHAN CARLOS PASTRANA MANDON
CC	1049372675	HECTOR JAVIER BONILLA BURGOS
CC	12687031	HERNANDO LOPEZ DIAZ
CC	1002155209	ANDRES FELIPE ORDOÑEZ HERRERA
CC	19708343	JAIDER ENRIQUE OSPINO ALEMAN
CC	1065811204	JORGE ARMANDO MORALES POLO
CC	1193581013	JOSE RICARDO JIMENEZ GUTIERREZ
CC	1192746363	JOSE DE JESUS MUÑOZ GUTIERREZ
CC	1065830172	JOSE ALBERTO OSPINO OVIEDO
CC	1065619294	JOSE JAIME GUETE PAYARES
CC	1063966803	JOSE DAVID TRUYOL OROZCO
CC	1098610431	JUAN DANIEL GAMBOA GARCIA
CC	1064118130	LEOMAR YIGETH VILLAREAL PERTUZ

²⁵ Ibidem.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**”

CC	1063946671	LEONARDO DE JESUS VASQUEZ PEREZ
CC	1063971765	ALVARO JESUS LONDOÑO CAMARGO
CC	1067592818	LUIS ALBERTO HERNANDEZ PABON
CC	1066000271	LUIS FERNANDO SERNA MARTINEZ
CC	19706096	MARCO TULIO LONDOÑO JIMENEZ
CC	85204764	ROMER GUILLERMO BORBUA ACOSTA
CC	19518988	ALBEIRO ENRIQUE MEJIA VENERA
CC	1064114897	MIGUEL ANGEL CASTRO BLANCO
CC	1065821230	HIROMALDIS ENRIQUE MORON HOLGUIN
CC	1065827785	LUIS FERNANDO GUETTE AVILA
CC	17959019	JUVENTINO FRANCISCO PEREZ MONTERO
CC	1063955220	JAIR ALBERTO TAPIAS REALES
CC	19706601	RAMON ELMIDES TORRADO ANGARITA
CC	1062812196	VICTOR MANUEL ZAMBRANO TOVAR
CC	1063972232	LUIS DAVID VIDES SOSA
CC	1044602813	WISTON DEJESUS BURGOS QUIÑONES
CC	1122404213	YEISON JOSE DAZA MIRANDA
CC	1128148604	YESITH PUELLO CHAMORRO
CC	19707035	YONNIS JARIS MANJARRES MARTINEZ
CC	1065630900	MAURICIO JOSE ZARATE CARO
CC	18916342	OMAR ANTONIO QUIÑONES OSSA
CC	1065657763	ANDRES ALFONSO ARIAS MERCADO
CC	19708761	JORGE LUIS REGINO ARRIETA
CC	1063963431	EDWIN DAVID TORRES LORA
CC	1003240999	ENRY ALFONSO MEJIA MELENDEZ
CC	1193443541	HUGO ANDRES FONSECA MOSQUERA
CC	19602585	MIGUEL ANTONIO GARCIA RUIZ
CC	71241996	EDIEN JOVANNY MARTINEZ RIVAS
CC	1004306196	OMAR YESID GUTIERREZ BLANCO
CC	77194409	TEODORO RODRIGUEZ BRAVO

Imagen No. 10. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Cristian Alexis Serrano Sánchez identificado con C.C. 1.007.511.162²⁶.

Tipo de documento	Numero	Nombre
CC	49784558	ADA NOLIS RIOS BAÑOS
CC	12685464	Jose Luis Agudelo Londoño
CC	15249712	MIGUEL ANGEL ALVAREZ HERRERA
CC	1065657763	ANDRES ALFONSO ARIAS MERCADO
CC	72218909	JOSE LUIS ARIAS ARTETA
CC	19708761	JORGE LUIS REGINO ARRIETA
CC	1007624537	CAMILO ESMITH VILORIA VERGEL
CC	1062405733	CAMILO ENRIQUE ARZUAGA OLIVELLA
CC	1067598796	CARLOS JOSE POLO MURILLO
CC	1003114456	CRISTIAM JOSE BARROS MUÑOZ
CC	1032362257	DUVIS MARINA CONTRERAS MENDOZA
CC	1063963431	EDWIN DAVID TORRES LORA
CC	19706789	RAFAEL ENRIQUE RODRIGUEZ CANTILLO
CC	1003240999	ENRY ALFONSO MEJIA MELENDEZ
CC	1003241564	ESNEIDER JAVIER ARIAS CASTRO
CC	1065138663	SAMIR ENRIQUE CEDANO MARTINEZ
CC	1193443541	HUGO ANDRES FONSECA MOSQUERA
CC	441833	Franco Jesus Segnini Rodriguez
CC	19602585	MIGUEL ANTONIO GARCIA RUIZ
CC	12687007	GIOVANNY RAFAEL CUADRADO PEREZ
CC	1192781522	JOSE GREGORIO ACUÑA OSPINO
CC	1003250885	JHAN CARLOS PASTRANA MANDON
CC	1004306196	OMAR YESID GUTIERREZ BLANCO
CC	1049372675	HECTOR JAVIER BONILLA BURGOS
CC	12687031	HERNANDO LOPEZ DIAZ
CC	1002155209	ANDRES FELIPE ORDOÑEZ HERRERA
CC	19708343	JAIDER ENRIQUE OSPINO ALEMAN
CC	1065811204	JORGE ARMANDO MORALES POLO

²⁶ Ibidem.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**"

CC	1193581013	JOSE RICARDO JIMENEZ GUTIERREZ
CC	1192746363	JOSE DE JESUS MUÑOZ GUTIERREZ
CC	1065830172	JOSE ALBERTO OSPINO OVIEDO
CC	1065619294	JOSE JAIME GUETE PAYARES
CC	1063966803	JOSE DAVID TRUYOL OROZCO
CC	1098610431	JUAN DANIEL GAMBOA GARCIA
CC	1065840227	KARINA MARCELA CHINCHIA CARO
CC	1064118130	LEOMAR YIGETH VILLAREAL PERTUZ
CC	1063946671	LEONARDO DE JESUS VASQUEZ PEREZ
CC	1063971765	ALVARO JESUS LONDOÑO CAMARGO
CC	1067592818	LUIS ALBERTO HERNANDEZ PABON
CC	1066000271	LUIS FERNANDO SERNA MARTINEZ
CC	19706096	MARCO TULIO LONDOÑO JIMENEZ
CC	85204764	ROMER GUILLERMO BORBUA ACOSTA
CC	19518988	ALBEIRO ENRIQUE MEJIA VENERA
CC	1064114897	MIGUEL ANGEL CASTRO BLANCO
CC	1065821230	HIROMALDIS ENRIQUE MORON HOLGUIN
CC	1065827785	LUIS FERNANDO GUETTE AVILA
CC	17959019	JUVENTINO FRANCISCO PEREZ MONTERO
CC	1042003078	RONNY JUNIOR TORRECILLA BUSTAMANT
CC	1063955220	JAIR ALBERTO TAPIAS REALES
CC	77194409	TEODORO RODRIGUEZ BRAVO
CC	19706601	RAMON ELMIDES TORRADO ANGARITA
CC	1062812196	VICTOR MANUEL ZAMBRANO TOVAR
CC	1063972232	LUIS DAVID VIDES SOSA
CC	1044602813	WISTON DEJESUS BURGOS QUIÑONES
CC	1122404213	YEISON JOSE DAZA MIRANDA
CC	1128148604	YESITH PUELLO CHAMORRO
CC	19707035	YONNIS JARIS MANJARRES MARTINEZ
CC	1065630900	MAURICIO JOSE ZARATE CARO
CC	18916342	OMAR ANTONIO QUIÑONES OSSA
CC	1192892977	ISMAEL JOSE DIAZ OSPINO

Imagen No. 11. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Juventino Francisco Perez Montero identificado con C.C. 17.959.019²⁷.

Tipo de documento	Numero	Nombre
CC	49784558	ADA NOLIS RIOS BAÑOS
CC	12685464	Jose Luis Agudelo Londoño
CC	15249712	MIGUEL ANGEL ALVAREZ HERRERA
CC	1091182799	CRISTIAN ALEXIS SERRANO SANCHEZ
CC	1065657763	ANDRES ALFONSO ARIAS MERCADO
CC	72218909	JOSE LUIS ARIAS ARTETA
CC	19708761	JORGE LUIS REGINO ARRIETA
CC	1007624537	CAMILO ESMITH VILORIA VERGEL
CC	1062405733	CAMILO ENRIQUE ARZUAGA OLIVELLA
CC	1067598796	CARLOS JOSE POLO MURILLO
CC	1003114456	CRISTIAM JOSE BARROS MUÑOZ
CC	1032362257	DUVIS MARINA CONTRERAS MENDOZA
CC	71241996	EDIEN JOVANNY MARTINEZ RIVAS
CC	1063963431	EDWIN DAVID TORRES LORA
CC	1003240999	ENRY ALFONSO MEJIA MELENDEZ
CC	1003241564	ESNEIDER JAVIER ARIAS CASTRO

²⁷ Ibidem.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**”

CC	1065138663	SAMIR ENRIQUE CEDANO MARTINEZ
CC	1193443541	HUGO ANDRES FONSECA MOSQUERA
CC	441833	Franco Jesus Segnini Rodriguez
CC	19602585	MIGUEL ANTONIO GARCIA RUIZ
CC	12687007	GIOVANNY RAFAEL CUADRADO PEREZ
CC	1192781522	JOSE GREGORIO ACUÑA OSPINO
CC	1003250885	JHAN CARLOS PASTRANA MANDON
CC	1004306196	OMAR YESID GUTIERREZ BLANCO
CC	1049372675	HECTOR JAVIER BONILLA BURGOS
CC	12687031	HERNANDO LOPEZ DIAZ
CC	1002155209	ANDRES FELIPE ORDOÑEZ HERRERA
CC	19708343	JAIDER ENRIQUE OSPINO ALEMAN
CC	1065811204	JORGE ARMANDO MORALES POLO
CC	1193581013	JOSE RICARDO JIMENEZ GUTIERREZ
CC	1192746363	JOSE DE JESUS MUÑOZ GUTIERREZ
CC	1065830172	JOSE ALBERTO OSPINO OVIEDO
CC	1065619294	JOSE JAIME GUETE PAYARES
CC	1063966803	JOSE DAVID TRUYOL OROZCO
CC	1098610431	JUAN DANIEL GAMBOA GARCIA
CC	1065840227	KARINA MARCELA CHINCHIA CARO
CC	1064118130	LEOMAR YIGETH VILLAREAL PERTUZ
CC	1063946671	LEONARDO DE JESUS VASQUEZ PEREZ
CC	1063971765	ALVARO JESUS LONDOÑO CAMARGO
CC	1067592818	LUIS ALBERTO HERNANDEZ PABON
CC	1066000271	LUIS FERNANDO SERNA MARTINEZ
CC	19706096	MARCO TULIO LONDOÑO JIMENEZ
CC	85204764	ROMER GUILLERMO BORBUA ACOSTA
CC	19518988	ALBEIRO ENRIQUE MEJIA VENERA
CC	1064114897	MIGUEL ANGEL CASTRO BLANCO
CC	1065821230	HIROMALDIS ENRIQUE MORON HOLGUIN
CC	1065827785	LUIS FERNANDO GUETTE AVILA
CC	1042003078	RONNY JUNIOR TORRECILLA BUSTAMANT
CC	1063955220	JAIR ALBERTO TAPIAS REALES
CC	77194409	TEODORO RODRIGUEZ BRAVO
CC	19706601	RAMON ELMIDES TORRADO ANGARITA
CC	1062812196	VICTOR MANUEL ZAMBRANO TOVAR
CC	1063972232	LUIS DAVID VIDES SOSA
CC	1044602813	WISTON DEJESUS BURGOS QUIÑONES
CC	1122404213	YEISON JOSE DAZA MIRANDA
CC	1128148604	YESITH PUELLO CHAMORRO
CC	19707035	YONNIS JARIS MANJARRES MARTINEZ
CC	1065630900	MAURICIO JOSE ZARATE CARO
CC	18916342	OMAR ANTONIO QUIÑONES OSSA
CC	1192892977	ISMAEL JOSE DIAZ OSPINO
CC	19706789	RAFAEL ENRIQUE RODRIGUEZ CANTILLO

Al respecto, es pertinente indicar que las validaciones de identidad del aspirante y del instructor se realizan al comienzo y al final de cada una de las sesiones teóricas y prácticas. Dicha validación será a través de huella dactilar²⁸.

De la anterior situación, se evidencia una presunta irregularidad, ya que, varios aprendices registraron su asistencia utilizando el mismo conjunto de huellas dactilares de otros aprendices, lo cual permite corroborar que presuntamente no se cumplió con la intensidad horaria requerida para obtener la Certificación de Aptitud en Conducción, ya que no se tiene certeza de si el alumno asistió o no a las clases referidas.

²⁸ Resolución 5790 de 2016, artículo 3, numeral 12 **“Operación del Sistema de Control y Vigilancia para los CEAS. Todos los Centros de Enseñanza Automovilística deberán dar cumplimiento a las siguientes condiciones de seguridad que hace parte del Sistema de Control y Vigilancia: (...) 12. Las etapas de capacitación comprenderán dos momentos: El primero es la capacitación teórica y el segundo es la capacitación práctica. En los procesos de capacitación y certificación de la aptitud para conducir, el Sistema de Control y Vigilancia realizará las validaciones de identidad tanto del aspirante a conductor, instructores y/o certificador, al comienzo y al final de cada una de las clases teóricas y prácticas. Las validaciones se realizarán a través de la huella dactilar utilizando lectores biométricos con la funcionalidad activa de dedo vivo.”**

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**”

Atendiendo a lo anterior, esta Superintendencia realizó la consulta aleatoria en el RUNT de seis (6) de los estudiantes que aparecen como aprendices, que **MIXTA DE CHOFERES** reportó como asistentes a las clases, encontrando que los mismos fueron certificados pese a que posiblemente no asistieron a las mismas, tal y como se evidenció en las imágenes 1 a la 11 del presente acto administrativo.

Para soportar dicha afirmación, se tienen las siguientes pruebas que demuestran que en efecto los seis (6) estudiantes fueron certificados por **MIXTA DE CHOFERES**:

Imagen No. 12. Captura de pantalla sobre consulta efectuada en el RUNT, respecto del Eduardo Luis Palacios Mejía, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.598.870 y con Certificado No. 16593448 expedido el día 03 de agosto de 2019, registrado como asistente a las sesiones dictadas por MIXTA DE CHOFERES. Minuto 0:00:01.²⁹

NOMBRE COMPLETO:	EDUARDO LUIS PALACIOS MEJIA		
DOCUMENTO:	C.C. 1065598870	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	19104761
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2019		

 Licencia(s) de conducción
 Multas e infracciones
 Información solicitudes rechazadas por SICOV
 Información Certificados Médicos
 Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
 Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
16593448	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA	03/08/2019	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 13. Captura de pantalla sobre consulta efectuada en el RUNT, respecto del señor Jaime Antonio Cantillo Mosquera, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.172.767 y con Certificado No. 16603613 expedido el día 08 de agosto de 2019, registrado como asistente a las sesiones dictadas por MIXTA DE CHOFERES. Minuto 0:00:01.³⁰

²⁹ Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 27/10/2020. Recuperado Dirección_de_Investigaciones_TyT\GRUPO ORGANISMOS DE APOYO AL TRÁNSITO\VIDEOS\FABIAN Y LAURA AMP\CEA Mixta de choferes.mp4

³⁰ Ibidem.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**”

NOMBRE COMPLETO:	JAIME ANTONIO CANTILLO MOSQUERA		
DOCUMENTO:	C.C. 15172767	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	19098141
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/07/2019		

Licencia(s) de conducción
Multas e infracciones
Información solicitudes rechazadas por SICOV
Información Certificados Médicos
Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
16603613	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA	08/08/2019	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 14. Captura de pantalla sobre consulta efectuada en el RUNT, respecto del señor Kevin Leonardo Genes Parody, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.064.116.288 y con Certificado No. 16597404 expedido el día 05 de agosto de 2019, registrado como asistente a las sesiones dictadas por MIXTA DE CHOFERES. Minuto 0:00:01.³¹

NOMBRE COMPLETO:	KEVIN LEONARDO GENES PARODY		
DOCUMENTO:	C.C. 1064116288	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	19016753
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/06/2019		

Licencia(s) de conducción
Multas e infracciones
Información solicitudes rechazadas por SICOV
Información Certificados Médicos
Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
16597404	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA	05/08/2019	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 15. Captura de pantalla sobre consulta efectuada en el RUNT, respecto del señor Rafael Dario Ramírez López, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.828.005 y con Certificado No. 16596036 expedido el día 05 de agosto de 2019, registrado como asistente a las sesiones dictadas por MIXTA DE CHOFERES. Minuto 0:00:01.³²

³¹ Ibidem.

³² Ibidem.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA ”

NOMBRE COMPLETO:	RAFAEL DARIO RAMIREZ LOPEZ		
DOCUMENTO:	C.C. 1065828005	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	19048770
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/06/2019		

 Licencia(s) de conducción
 Multas e infracciones
 Información solicitudes rechazadas por SICOV
 Información Certificados Médicos
 Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
 Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
16596036	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA	05/08/2019	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 16. Captura de pantalla sobre consulta efectuada en el RUNT, respecto del señor Jhan Carlos Pastrana Mandón, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.003.250.885 y con Certificado No. 16594291 expedido el día 03 de agosto de 2019, registrado como asistente a las sesiones dictadas por MIXTA DE CHOFERES. Minuto 0:00:01.³³

NOMBRE COMPLETO:	JHAN CARLOS PASTRANA MANDON		
DOCUMENTO:	C.C. 1003250885	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	19058260
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/06/2019		

 Licencia(s) de conducción
 Multas e infracciones
 Información solicitudes rechazadas por SICOV
 Información Certificados Médicos
 Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
 Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
16594291	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA	03/08/2019	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 17. Captura de pantalla sobre consulta efectuada en el RUNT, respecto de la señora Ruth Marina Mora Cardenas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 42.499.329 y con Certificado No. 16718903 expedido el día 29 de septiembre de 2019, registrado como asistente a las sesiones dictadas por MIXTA DE CHOFERES. Minuto 0:00:01.³⁴

³³ Ibidem.

³⁴ Ibidem.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**”

NOMBRE COMPLETO:	RUTH MARINA MORA CARDENAS		
DOCUMENTO:	C.C. 42499329	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	9924405
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/11/2012		

 Licencia(s) de conducción
 Multas e infracciones
 Información solicitudes rechazadas por SICOV
 Información Certificados Médicos
 Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
 Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
16718903	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA	29/09/2019	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Por lo que, del análisis de las pruebas recabadas, es posible ver que **MIXTA DE CHOFERES**, presuntamente otorgó certificado de asistencia a aprendices que presuntamente, no comparecieron por lo menos a una (1) de las clases de formación teórica.

9.2 Alteración de información reportada al RUNT.

De las evidencias aportadas en el numeral 9.1, se tiene que **MIXTA DE CHOFERES**, posiblemente alteró, modificó o puso en riesgo la información que reportó al **RUNT**, ya que indicó que los aprendices habían completado los requisitos para obtener el Certificado de Aptitud en Conducción, cuando estos presuntamente no asistieron por lo menos a una (1) de las clases teóricas, como fue explicado.

DÉCIMO: Que de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que el comportamiento de **MIXTA DE CHOFERES**, pudo configurar una trasgresión a los numerales 8 y 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 4, 11, 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015 y el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009.

10.1 Caso en concreto

De conformidad con lo expuesto por este Despacho en la parte considerativa del presente acto administrativo, se pudo establecer que el material probatorio que reposa en el expediente permite concluir que presuntamente **MIXTA DE CHOFERES** incurrió en: (i) la expedición de certificados sin la comparecencia de los usuarios, conducta descrita por el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual transgrede los deberes y obligaciones consagrados en los numerales 1, 4, 11 y 13 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, y (ii) la alteración, modificación o puesta en riesgo de la información reportada al **RUNT**, comportamiento indicado en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, el cual transgrede los deberes y obligaciones consagrados en los numerales 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015 y en el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009.

Lo anterior encuentra fundamento en lo expuesto en el considerando noveno de este acto administrativo, con dos situaciones en particular, la primera, en el hecho de que **MIXTA DE CHOFERES** presuntamente certificó a usuarios que se demostró no asistían a los cursos, incumpliendo así con la totalidad de los programas y su intensidad horaria. La segunda situación,

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**”

corresponde a que **MIXTA DE CHOFERES** posiblemente alteró, modificó o puso en riesgo la información que debía reportar en el **RUNT**, al indicar que se había cumplido con la asistencia a las clases teóricas para obtener la certificación cuando no fue cierto, incumpliendo así con el reporte en línea y tiempo real de los cursos.

Así las cosas, se puede concluir que la actuación de **MIXTA DE CHOFERES** transgredió la normatividad vigente que regula el funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística.

10.2 Imputación

Frente al comportamiento que ha sido desarrollado a lo largo de este acto administrativo, se encontró que **MIXTA DE CHOFERES** presuntamente, incurrió en las conductas previstas en los numerales 8 y 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, así:

CARGO PRIMERO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando 9.1, se evidencia que **MIXTA DE CHOFERES**, presuntamente expidió certificados sin la comparecencia de los usuarios, transgrediendo así el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 4, 11 y 13 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015.

El referido numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, establece lo siguiente:

“Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas: (...)

8. Expedir certificados sin comparecencia del usuario.”

Así mismo, los numerales 1, 4, 11 y 13 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015, señalan:

“Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes: (...)

1. Cumplir en su totalidad con los programas de instrucción, requisitos e intensidad horaria establecidos en la normatividad vigente.

4. Aplicar y velar por el cumplimiento de los programas y procedimiento establecidos para el proceso de capacitación e instrucción de los alumnos.

11. Certificar la idoneidad de un conductor o instructor una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos determinados para tal fin.

13. Reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas en las normas respectivas.”

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**”

“Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas”

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.”

Dicha sanción se encuentra reglamentada por el artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

“Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011”.

CARGO SEGUNDO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando 9.2, se evidencia que **MIXTA DE CHOFERES**, presuntamente alteró, modificó o puso en riesgo la información que reportó al **RUNT**, transgrediendo así el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con lo establecido en los numerales 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015 y el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009.

El referido numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, establece lo siguiente:

“Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas: (...)

4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este.”

Así mismo, los numerales 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015, señalan:

“Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes: (...)

13. Reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas en las normas respectivas.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**”

15. Hacer adecuado uso del código de acceso a la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT.”

Finalmente, el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, estipula:

“6. Proceso de formación y certificación académica. (...)

6.3. Decisión sobre la certificación académica. (...)

6.3.3. Si el aspirante cumplió con la capacitación, aprobó el examen teórico y adquirió las destrezas requeridas, se procederá a registrar esta información en el RUNT, para que a su vez este genere el número de identificación nacional del certificado de aptitud en conducción y/o la licencia de instructor, que deberá ser impreso en el documento físico que se expida al solicitante. (...)”

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

“Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas”

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.”

Dicha sanción se encuentra reglamentada por el artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

“Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. *La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.*

Parágrafo: *La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011”.*

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

RESUELVE

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**”

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA** con Matricula Mercantil No. **22788**, propiedad de la empresa **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA** identificada con NIT. **800007104-1**, por la presunta expedición de certificados sin la comparecencia de los usuarios, vulnerando las disposiciones contenidas en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 4, 11 y 13 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA** con Matricula Mercantil No. **22788**, propiedad de la empresa **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA** identificada con NIT. **800007104-1**, porque presuntamente alteró, modificó o puso en riesgo la información que reportó al RUNT, vulnerando las disposiciones contenidas en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con lo establecido en los numerales 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015 y el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Representante Legal o a quien haga sus veces del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA** con Matricula Mercantil No. **22788**, propiedad de la empresa **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA** identificada con NIT. **800007104-1**, identificada con NIT. **900732973-7**.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces del **CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD CEAS – CIAS**.

ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: CONCEDER al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA** con Matricula Mercantil No. **22788**, propiedad de la empresa **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA** identificada con NIT. **800007104-1** identificada con NIT. **900732973-7**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, ubicada en la Calle 63 Número 9A - 45 Piso 2 y 3 de la ciudad de Bogotá, con el fin de que pueda revisar la información recaudada por la Superintendencia de Transporte, de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez se haya surtido la notificación al Investigado, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**”

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 4735 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernán Darío Otálora Guevara

8476

30/10/2020

HERNÁN DARÍO OTÁLORA GUEVARA

Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

Notificar:

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA / CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA

Representante Legal o quien haga sus veces

Dirección: Calle 17 No. 12 - 64

Valledupar – Cesar.

Correo Electrónico: cea_mixtadechoferes@hotmail.com

Comunicar:

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD CEAS – CIAS

Representante Legal o quien haga sus veces

Correo Electrónico: erika.quiroga@gse.com.co

Proyectó: FLBG

³⁵“**Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**” (Negrilla y subraya fuera del texto original).

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E34143063-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: cea_mixtadechoferes@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 3 de Noviembre de 2020 (11:31 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 3 de Noviembre de 2020 (11:31 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20205320084765 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

Representante Legal

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA / CENTRO DE ENSEÑANZA
AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Procede Recurso de Reposición ante la/el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Atentamente,

SANDRA LILIANA UCROS VELASQUEZ.

GRUPO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo
---------	--------------------



	Content0-text-.html
--	---------------------

Ver archivo adjunto.



Content1-application-20205320084765.pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 3 de Noviembre de 2020